

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Subsecretaría del Medio Ambiente  
AEG/TSP

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA  
ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE  
DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE  
METAS DE RECOLECCIÓN Y  
VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES  
ASOCIADAS DE PILAS Y APARATOS  
ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0779

SANTIAGO, 04 AGO 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución Exenta N° 310, de 2021, que pone término al proceso que se indica y da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 524, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 675, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 1229, y la Resolución Exenta N° 1518, de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 207, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección

y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; la Resolución Exenta N° 402, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo del período de consulta pública del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; la Resolución Exenta N° 876, de 2022, y la Resolución Exenta N° 104, de 2023, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; en la Resolución Exenta N° 296, de 31 de marzo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de alerta sanitaria; la Resolución Exenta N° 207, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 310, de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente puso término al proceso que se indica y dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 207, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos y se sometió a consulta pública.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 (en adelante, "Reglamento"), dentro de los sesenta días siguientes de concluida la etapa de consulta pública y teniendo en consideración los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas durante las consultas, se elaborará la propuesta de decreto supremo, la que será aprobada mediante resolución exenta del Ministro del Medio Ambiente.

4. Que, con fecha 10 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial un extracto de la Resolución N° 207, antes referenciada, y en función de lo dispuesto en su resuelvo N° 4, a contar de esa fecha comenzó a correr un plazo de 30 días hábiles para que los interesados formularan observaciones al contenido del anteproyecto, el que vencía el día 22 de abril de 2022.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 402, de 21 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió en 15 días hábiles el plazo del período de consulta pública del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y se sometió a consulta pública, plazo que vencía el día 13 de mayo de 2022.

6. Que, en el periodo de consulta pública se recibieron 315 observaciones, las que a su vez contenían diversos comentarios acerca de las distintas disposiciones del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos.

7. Que, atendida la importancia y envergadura de los antecedentes y observaciones formuladas por parte de quienes participaron en el proceso de consulta pública, y con la finalidad de analizar pormenorizadamente cada una de dichas observaciones y comentarios de manera de mejorar la regulación contenida en el Anteproyecto, mediante Resolución Exenta N° 876, de 2022, y Resolución Exenta N° 104, de 2023, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración de la Propuesta de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, "Propuesta de Decreto").

8. Que, con posterioridad, mediante Memorandum N° 137, de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de este Ministerio, solicitó ampliar nuevamente el plazo para la elaboración de la Propuesta de Decreto, fundada en las siguientes razones:

8.1. Que, después de analizar pormenorizadamente las 315 observaciones recibidas en el proceso de consulta pública e incluir los cambios pertinentes, adicionalmente, y a raíz del mencionado análisis, se identificaron otras temáticas relevantes a ser consideradas en la Propuesta de Decreto, las que se encuentran siendo analizadas en detalle.

8.2. Que, dichas temáticas y los cambios ya realizados al Anteproyecto requieren de una revisión pormenorizada por parte de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, los cuales podrían implicar una actualización del Análisis General de Impacto Económico y Social.

8.3. Que, adicionalmente, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular se encuentra con una sobrecarga laboral debido a los múltiples procesos regulatorios que desarrolla en paralelo, y al inicio de la implementación de los Decretos Supremos que establecen metas de

recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos<sup>1</sup> y envases y embalajes<sup>2</sup>.

9. Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

10. Que, conforme con lo expuesto precedentemente y atendido lo dispuesto en el artículo 49 inciso segundo del Reglamento, es que es indispensable poder contar con un plazo adicional para la elaboración de la Propuesta de Decreto.

**RESUELVO:**

**AMPLIAR en seis meses** el plazo para dictar la Propuesta de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, contados desde el vencimiento del plazo actualmente vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MP



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

MPU/FDB/AEG/CAC/PAO/TSE/EMF

Distribución:

- Destinatario

C.C.:

- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica
- Archivo Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente

SGD 9.529/2023

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 8, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.